



**Resolución Directoral
N° 00089-2025-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 02 de junio de 2025

VISTOS: El recurso de apelación interpuesto por el señor Rociendo Gilder Aguirre Minaya y otro, contra la Resolución Directoral N° 00110-2024-SENACE-PE/DEAR; el Informe N° 00119-2025-SENACE-GG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Senace, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, establece que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la citada Ley establece que el Senace tiene entre otras funciones, evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales;

Que, con Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y, se determinó que, a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asumiría, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, entre otros procedimientos vinculados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace y, con ello, la estructura orgánica del Senace, correspondiendo a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados y sus modificaciones de proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas;

Que, mediante Trámite N° M-MEIAD-00214-2022 del 20 de julio de 2022, Compañía Minera Raura S.A. (Minera Raura) presentó ante la DEAR, la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Raura (MEIA-d Raura), para su evaluación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00110-2024-SENACE-PE/DEAR del 29 de agosto de 2024, sustentada en el Informe N° 00767-2024-SENACE-PE/DEAR, la DEAR resolvió aprobar la MEIA-d Raura;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que, en tanto se implemente el Órgano Resolutivo del Senace, la Presidencia Ejecutiva ejerce las funciones de segunda y última instancia administrativa del Senace;

Que, el artículo 120 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), reconoce la facultad de contradicción administrativa frente a los actos que se consideren afecten un derecho o interés legítimo.

Que, el 25 de octubre de 2024, mediante la documentación complementaria DC-47 del Trámite N° M-MEIAD-00214-2022, el señor señor Rociendo Gilder Aguirre Minaya y otro, interpusieron recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 00110-2024-SENACE-PE/DEAR;

Que, mediante Memorando N° 01134-2024-SENACE-PE/DEAR del 29 de octubre de 2024, dirigido a la Presidencia Ejecutiva del Senace, la DEAR eleva el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Memorando N° 00196-2024-SENACE-PE del 31 de octubre de 2024, la Presidencia Ejecutiva del Senace remite los actuados del procedimiento recursivo a la Oficina de Asesoría Jurídica del Senace, para su revisión y evaluación;

Que, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 00002-2025-SENACE/CD del 31 de marzo de 2025, se formaliza la aceptación de la abstención solicitada por la señora Silvia Luisa Cuba Castillo en su calidad de Presidenta Ejecutiva del Senace, formalizándose la designación del señor Rubén Ernesto Chang Oshita, Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para conocer los recursos de apelación, entre los que se encuentra el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 00110-2024-SENACE-PE/DEAR;

Que, el análisis de forma y fondo del recurso de apelación presentado se encuentra debidamente sustentado en el Informe N° 0119-2025-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el mismo que de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG constituye parte integrante de la presente Resolución; y, concluye que el recurso de apelación presentado deviene en improcedente por extemporáneo, al haberse presentado fuera del plazo establecido por Ley;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **improcedente por extemporáneo** el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 00110-2024-SENACE-PE/DEAR

por el señor Rociendo Gilder Aguirre Minaya y otro; en atención a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00119-2025-SENACE-GG/OAJ que, como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar al señor Rociendo Gilder Aguirre Minaya y otro; así como, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace, la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y el Informe N° 0119-2025-SENACE-GG/OA, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución, así como el Informe N° 00119-2025-SENACE-GG/OAJ, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.gob.pe/senace).

Regístrese y comuníquese.



Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace